



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR (UNICUCES)

Entre los suscritos: IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía 14.989.446 de Cali, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, quien para los efectos del presente convenio se denomina **LA UNIVERSIDAD**, entidad de derecho público, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones con amplio sentido social, y AUGUSTO NARVAEZ REYES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 944.1230 expedida en Palmito (Sucre), quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR-UNICUCES, en ejercicio de las facultades que le otorgan los estatutos de la misma, quien en adelante se denominará **LA UNICUCES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones:

- 1.** Que las partes tomando en cuenta que **La UNIVERSIDAD DEL VALLE** como entidad de educación formal, acreditada institucionalmente por Resolución 2020 del Ministerio de Educación Nacional y poseedora de una infraestructura académica y física propia de su institución, y **La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR**, como entidad de educación formal, reconocida como Institución Universitaria por Resolución 413 del 6 de febrero de 2007 del Ministerio de Educación Nacional y poseedora de una infraestructura académica y física propia de su institución, mantendrán la cooperación prevista en este convenio sobre la base de la igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad, observando las normas y disposiciones de sus respectivas entidades, así como las políticas que regulen a cada una de las partes.
- 2.** Que las partes acá firmantes, se comprometen a trabajar en equipo para el cumplimiento del cronograma establecido y en virtud de su carácter transformador, buscan influir en la calidad de la institución, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social.
- 3.** Que la relación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA UNICUCES**, contribuye a la concreción de los objetos sociales, propios de cada una de las partes.
- 4.** Así mismo coinciden en que el compartir experiencias significativas de autoevaluación en Educación Superior, fomenta la cooperación institucional, mediante la utilización de servicios comunes, el empleo de personal y recursos físicos existentes.

5. Que **LA UNIVERSIDAD** y **LA UNICUCES**, desarrollan el servicio público de Educación Superior con criterios de calidad y excelencia académica, ética y responsabilidad.

6. Que constituye interés común de las partes, el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de la formación avanzada.

7. Que las partes cuentan con recursos humanos y tecnológicos, desde su propia organización para la ejecución de este convenio.

8. Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridades frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el presente convenio tiene por objeto fomentar la cooperación que propenderá por el apoyo de acciones orientadas a consolidar y fortalecer el sistema y el modelo de autoevaluación para la acreditación de programas de **LA UNICUCES**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** Para cumplir los propósitos y objetivos del presente convenio las partes adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: 1. Desarrollar programas de cooperación en las áreas de desempeño actual de las instituciones. 2. Concertar acciones conjuntas para la formulación y desarrollo de actividades en las áreas objeto del presente convenio. 3. Estructurar y validar el Modelo de Autoevaluación Institucional de la UNICUCES. 4. Facilitar el acompañamiento técnico a **LA UNICUCES** para alcanzar la acreditación de programas, previos a la acreditación institucional. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES PARA AMBAS PARTES:** **1)** Dar un acompañamiento permanente a **LA UNICUCES**, a través de profesionales idóneos. **2)** Nombrar un comité coordinador. **3)** Determinar en actas o comunicaciones, las actividades específicas, el número de profesionales a participar e intensidad horaria, servicios involucrados, los mecanismos de supervisión, el sistema de trabajo, la organización administrativa, los programas sobre los cuales se desarrollará el objeto y demás aspectos referentes al desarrollo del convenio, documentos que harán parte del presente convenio. **4)** Cooperar para que se cumpla en la mejor forma posible sus misiones y funciones sociales, informando a la otra parte las deficiencias o posibles irregularidades que puedan presentarse en la relación interinstitucional. **5)** Respetar la autonomía administrativa de cada parte. **6)** Informar a la otra parte, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, de las decisiones académicas o administrativas que puedan incidir en las actividades convenidas. **7)** Facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, proporcionando los medios necesarios. **8)** Disponer de los recursos humanos de acuerdo con su disponibilidad, físicos, financieros y locativos, convenidos para el cumplimiento del objeto. **9)** Garantizar el correcto manejo de la información en el equipo de trabajo haciendo uso de la información solamente en los casos que le compete. **10)** Establecer mecanismos y procedimientos de remisión que contribuyan al

compromiso de terceros en las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso, que con ocasión del desarrollo del presente convenio se desarrollen proyectos de investigación, textos, obras, creaciones industriales, invenciones, modelos o cualquier otro producto del mismo, todos los Derechos de Autor y de Propiedad Industrial, tanto en lo patrimonial como en lo moral, serán compartidos en iguales condiciones por las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN: la vigencia del presente convenio será de cinco meses contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. Podrá ser terminado de común acuerdo entre las partes por medio de comunicación escrita firmada por sus representantes legales. La finalización del mismo se hará mediante acta de terminación, liquidación y cierre, celebrada entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- GESTIÓN DEL CONVENIO: las partes acuerdan que el desarrollo de las acciones concretas que se deriven del presente convenio, serán pactadas conforme a la regulación interna de **LA UNIVERSIDAD** y **LA UNICUCES**, mediante actas adicionales. Estas actas serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario, obligaciones académicas y administrativas de las partes, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento, entre otros.

CLÁUSULA NOVENA.- RECURSOS FINANCIEROS: la suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las instituciones. No obstante y en la medida en que las actividades a desarrollar, así lo demanden, las partes convienen en gestionar por separado, con recursos propios o ante instituciones nacionales o internacionales, de carácter público o privado, la obtención de recursos financieros destinados a las actividades definidas dentro del ámbito del presente convenio.

PARÁGRAFO.- Cada programa específico que se proponga deberá contener los estudios pertinentes tanto de factibilidad como de costo y deberán contar con la autorización de las instancias pertinentes de las instituciones firmantes y del Comité Coordinador del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: basados en los análisis periódicos de logros y productos, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, solo podrán ser modificadas y prorrogadas por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- COMITÉ COORDINADOR: Para el desarrollo y ejecución del presente convenio se creará un comité coordinador integrado por dos representantes de cada institución, designados por los respectivos Representantes Legales. Los nombres de los representantes serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Serán funciones del Comité Coordinador: **1)** Darse su propio reglamento, dentro de los límites que consagra la Constitución Nacional, la Ley y los reglamentos de cada institución. **2)** Fijar pautas que permitan que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia,

eficacia, integridad y humanismo. **3)** Servir como órgano de análisis del desarrollo de la propuesta objeto del presente convenio. **4)** Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a este convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** una vez finalizado el objeto del presente convenio, se procederá a su terminación a través de actas en las que se consigne el informe académico y administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** el presente convenio podrá darse por terminado por las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por cumplimiento o expiración del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo del convenio de manera definitiva, o temporalmente por un período superior a seis meses. 5. Por la ejecución del objeto del convenio. 6. Por decisión unilateral, para lo cual la parte interesada dará aviso escrito a la otra, con una antelación no menor a tres meses, sin perjuicio de la terminación normal de las actividades que para tal fecha se encuentran en curso. En todo caso se procederá a la liquidación del convenio dentro de los dos meses siguientes a su terminación, para lo cual se suscribirá el acta respectiva. 7. Las demás contenidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** forman parte integral del convenio: el convenio mismo debidamente perfeccionado; los documentos suscritos entre las partes que consignan las modificaciones o cambios acordados y las actas del Comité Coordinador. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el convenio y sus modificaciones, las actas suscritas entre las partes, y los demás documentos anexos a los anteriores que se generen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** el presente convenio se celebra, teniendo en cuenta las condiciones y calidades de las entidades, razón por la cual no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras sin autorización previa y escrita de las partes. Los productos objeto de este convenio no podrán ser cedidos bajo ninguna figura por ninguna de las partes a entidad alguna pública o privada nacional e internacional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la información de propiedad de cada una de las partes, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** las partes aceptan que toda comunicación o información relacionada con el desarrollo de la investigación que pueda ser obtenida o conocida como

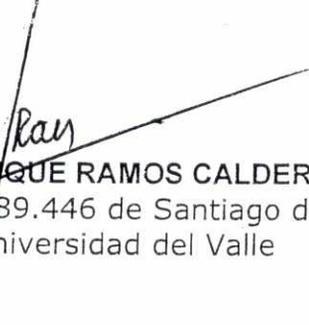
resultado del trabajo inherente a este convenio, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio a terceros sin previa autorización de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali; **LA UNIVERSIDAD** en la Calle 13 No. 100-00, Ciudad Universitaria Meléndez, Cali; y **LA UNICUCES** en la Calle 14 Norte 8N-35, Cali.

En constancia lo suscriben los representantes de las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, a los días, del mes de julio del año 2012.

LA UNIVERSIDAD

LA UNICUCES


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
C.C. 14.989.446 de Santiago de Cali
Rector Universidad del Valle


AUGUSTO NARVAEZ REYES
C.C.944.123 Palmito Sucre
Rector UNICUCES



CORPORACION
UNIVERSITARIA
CENTRO SUPERIOR
RECTORIA



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES
OBJETO	Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES para desarrollar actividades de Mejoramiento de la Calidad de Educación Superior tendientes a fomentar la acreditación institucional de Alta Calidad.
VALOR	El valor del convenio es de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 111.529.528) El MEN aportara la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 83.079.528) LA UNIVERSIDAD aportará el valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 28.450.000) representados en especie.

Entre los suscritos **JAVIER BOTERO ÁLVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.149.039 expedida en Usaquén, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en su calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante Decreto 3552 de 27 de septiembre de 2010, debidamente posesionado, facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **AUGUSTO NARVAEZ REYES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 944.123 expedida en Palmito (Sucre), actuando en condición de Representante Legal de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES**, con domicilio en Cali – Valle del Cauca, Institución de Educación Superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 7464 del 12 de junio de 1978 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 890.310.903-5 y quien para efectos del convenio se ha denominado **LA INSTITUCIÓN** hemos acordado celebrar el presente convenio, que se rige por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	El Plan Sectorial 2010-2014 promueve el fomento al mejoramiento de la calidad en la Educación Superior como una tarea prioritaria, con el propósito central de consolidar la cultura de evaluación y autoevaluación permanente y sistemática, que permita brindar una oferta educativa que responda a necesidades y particularidades regionales, así como al desarrollo y competitividad del país. Para consolidar los procesos de autoevaluación y acreditación se proponen 3 estrategias cuyo énfasis debe ser regional: 1 Acompañamiento técnico a instituciones de acuerdo con las necesidades de mejoramiento de características particulares; 2 Desarrollo de estrategias que permitan incrementar la
------------------------	--



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

Página 2 de 14

	<p>participación de las instituciones en el sistema nacional de acreditación;</p> <p>3. Fomento a la acreditación de alta calidad de programas en todos los niveles: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario.</p> <p>Entre los beneficios atribuidos por las IES y en general por la comunidad al proceso se resaltan:</p> <ul style="list-style-type: none">•Facilita el reconocimiento social, la visibilidad y el prestigio entre la comunidad académica nacional e internacional•Promueve la creación de comunidades académicas•Genera mayor gobernabilidad al impulsar el diálogo, la transparencia y la participación en las decisiones de mejoramiento de la calidad•Impulsa la modernización institucional•Estimula la responsabilidad social universitaria y promueve reformas en aspectos curriculares, pedagógicos y de investigación.•Fomenta la suscripción de acuerdos de reconocimiento mutuo, lo que asegura la movilidad de estudiantes y el intercambio científico con otras IES en el mundo. <p>De 286 instituciones de educación superior en el país, 23 cuentan con acreditación institucional, es decir, el 7%. En cuanto a la acreditación de programas académicos la cifra resulta un reto mayor, de 4.643 programas de pregrado que constituyen la oferta nacional, 811 se encuentran acreditados, el equivalente a 17%.</p> <p>Con el fin de mejorar el sistema del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través de la acreditación institucional, el Ministerio de Educación abrió la convocatoria "<i>Fomento a la Acreditación Institucional</i>" con el siguiente objeto "Apoyar iniciativas regionales que promueven el mejoramiento de la calidad en la Educación Superior, principalmente mediante estrategias destinadas a fomentar la acreditación institucional de alta calidad en el país". La convocatoria se dirigió a todas las instituciones de Educación Superior del país (Universidades, Instituciones Universitarias, Instituciones tecnológicas y Técnicas) tanto públicas como privadas no acreditadas y las cuales debieron escoger una de las IES acreditadas del país para que las acompañaran en la presentación y desarrollo del proyecto de un plan de acción para el diseño y formulación del sistema de acreditación institucional y modelo de autoevaluación institucional de acuerdo con las características de la institución; tamaño de la institución, carácter y origen.</p>
--	--



Libertad y Orden

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA
CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -**

Página 3 de 14

A la convocatoria se presentaron 57 instituciones de Educación Superior de las cuales veintiuna (21) fueron instituciones de Educación Superior de carácter oficial y treinta y seis (36) instituciones de Educación Superior de carácter privado. Una vez evaluadas las propuestas por el comité de expertos se seleccionaron treinta y cuatro Instituciones de educación superior. Diez y seis (16) fueron instituciones de Educación Superior oficiales y diez y ocho (18) instituciones de Educación Superior privadas así:

Universidad de los Llanos (Oficial)
Universidad Tecnológica Del Chocó (Oficial)
Universidad de Nariño (Oficial)
Universidad de la Guajira (Oficial)
Universidad Surcolombiana (Oficial)
Universidad del Atlántico (Oficial)
Universidad del Pacífico (Oficial)
Universidad Popular del Cesar (Oficial)
Universidad de Córdoba (Oficial)
Universidad del Sinú (Privado)
Universidad Mariana (Privado)
Universidad de Santander (Privado)
Universidad Francisco de Paula Santander -Cúcuta- (Oficial)
Universidad Católica de Pereira (Privado)
Universidad Autónoma Latinoamericana (Privado)
Fundación Universitaria del Área Andina (Privado)
Corporación Universidad de la Costa (Privado)
Corporación Universitaria Centro Superior –UNICUCES- (Privado)
Fundación Universitaria los Libertadores (Privado)
Corporación Universitaria Remington (Privado)
Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío -EAM- (Privado)
Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca (Oficial)
Escuela Colombiana de Carreras Industriales (Privado)
Fundación Academia de Dibujo Profesional (Privado)
Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -FESC- (Privado)
Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA- (Oficial)
Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco (Privado)
Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (Oficial)
Institución Universitaria de Envigado (Oficial)
Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar (Oficial)
Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA- (Oficial)
Corporación Tecnológica de Bogotá (Privado)
Universidad de Boyacá (Privado)
Corporación Universitaria Minuto de Dios (Privado)

De acuerdo a lo anterior y con el fin de cumplir el objetivo de la convocatoria se adelantaran convenios interadministrativos con



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

Página 4 de 14

	<p>las Instituciones Públicas y convenios de asociación con las Instituciones Privadas favorecidas.</p> <p>La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES- participó en la convocatoria, cumplió con los requisitos y fue seleccionada en el proceso de evaluación para ser beneficiaria del apoyo económico por parte del Ministerio de Educación Nacional para iniciar las acciones relacionadas con el "Fomento a la acreditación institucional", según consta en acta de selección con fecha 5 de julio de 2012. Por lo cual se procede a la suscripción del convenio de asociación respectivo.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Directa</p> <p>Tipo: Convenio de asociación de conformidad con el artículo 96 del decreto 489 de 1998</p> <p>Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.</p> <p>Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.</p> <p>Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.</p>	<p>Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES para desarrollar actividades de Mejoramiento de la Calidad de Educación Superior tendientes a fomentar la acreditación institucional de Alta Calidad.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:</p>	<p>En desarrollo del presente convenio EL MINISTERIO y LA INSTITUCION se comprometen a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aportar los recursos financieros y en especie para el cumplimiento del objeto del presente convenio.2. Orientar todas las acciones, procesos y productos



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

Página 5 de 14

	<p>generados en el presente convenio para desarrollar actividades de Mejoramiento de la Calidad de Educación Superior tendientes a fomentar la acreditación institucional de Alta Calidad.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el convenio, a través de las instancias de dirección y coordinación técnica y administrativa, definidas por el presente convenio.4. Cumplir el cronograma de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que diseñen y acuerden en el Comité Técnico.5. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades y productos acordados en el presente convenio.6. Designar los representantes al Comité Técnico para la operación del presente Convenio.7. Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo del Convenio.
<p>CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTITUCIÓN.</p>	<p>LA INSTITUCIÓN en desarrollo del presente convenio, adelantará las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar el convenio o acuerdo suscrito con la Institución de Educación Superior acreditada que la va a acompañar en el desarrollo del proyecto tendiente a generar capacidades a la acreditación institucional.2. Desarrollar las actividades para el mejoramiento del sistema de aseguramiento de la calidad de la institución de acuerdo con el proyecto presentado, teniendo en cuenta las siguientes fases: I Fase. Diagnóstico y formulación de plan de acción para la institución de acuerdo con sus características, y con los factores contemplados por los "lineamientos para la acreditación institucional" del Consejo Nacional de Acreditación – CNA. Productos: <ol style="list-style-type: none">(i) Diagnóstico.(ii) Plan de acción, acciones a implementar para la ejecución y cumplimiento del plan.(iii) Cronograma de ejecución que no podrá superar el 15 de diciembre de 2012.II Fase. Sistema de Acreditación y modelo de Autoevaluación Institucional:



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

Página 6 de 14

	<p>Productos:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Sistema de Acreditación institucional a implementar de acuerdo a las características de la IES.(ii) Modelo de autoevaluación institucional a implementar de acuerdo con las características de la IES.(iii) Instrumentos sistematizados, validados y confiables que permitan el procesamiento de la información requerida en el modelo de autoevaluación y en el sistema de acreditación institucional. <p>III Fase. Estrategias, socialización y plan de acción</p> <p>Productos a entregar:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Documento con la estrategias que se van a desarrollar para implementar el sistema de acreditación institucional y el modelo de autoevaluación institucional de los modelos de autoevaluación y acreditación de la IES acompañada.(ii) El Plan de acción a seguir para el año 2013-2014 de la implementación del modelo y sistema de autoevaluación y acreditación de la Institución.(iii) Realizar un (1) taller organizado entre la institución acompañada y acompañante, en el que se socialicen el sistema de acreditación y el modelo de autoevaluación desarrollados en el marco del presente convenio así como los resultados y compromisos del mismo; el taller contara con la participación de directivos académicos, docentes y demás personas del área administrativa que la IES acompañada considere necesario.(iv) Las memorias en físico y medio magnético que generen de la realización del taller de socialización y capacitación del sistema de acreditación y modelo de autoevaluación desarrollado y a implementar por la institución.(v) Documento físico y en medio magnético que recoja un informe final del convenio y desarrollo proyecto con sus respectivos soportes el cual debe incluir: el diagnóstico y plan de acción que se desarrolló, el sistema de acreditación institucional que se deberá implantar, el modelo de autoevaluación institucional a
--	---



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

Página 7 de 14

	<p>implementar, los archivos de los instrumentos sistematizados que permitirán el manejo de la información requerida en el modelo de autoevaluación y el sistema de acreditación a implementar, las estrategias a desarrollar para la implementación del sistema de acreditación y modelo de autoevaluación institucional, el plan de acción a seguir para el año 2013 – 2014 de la implementación del sistema de acreditación y modelo de autoevaluación institucional y el balance financiero de los recursos invertidos, señalando la información básica de cada una de las actas de liquidación de la contratación derivada, así como la información que requiera el Ministerio de Educación Nacional para suscribir el acta de liquidación del convenio. El informe final deberá ser presentado por la IES acompañada y la IES acreditada acompañante.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Presentar informes financieros sobre la ejecución del convenio conjuntamente con la entrega de cada producto.4. Entregar al Ministerio de Educación Nacional toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo del mismo, debidamente escaneadas.5. Cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales.
<p>CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.</p>	<p>EL MINISTERIO en desarrollo del presente convenio, adelantará las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Girar el aporte correspondiente al valor del presente convenio de acuerdo con lo señalado en el convenio.2. Delegar el representante al Comité Técnico3. Ejercer la supervisión del convenio.4. Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional y los de la IES
<p>CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO:</p>	<p>Se crea un Comité Técnico para efectos de coordinación, seguimiento, y orientación que se requiera en desarrollo del mismo.</p> <p>Los representantes del ministerio serán: El asesor de la subdirección de Apoyo a la Gestión de la IES, y el supervisor del convenio. Por parte de la institución, el coordinador del proyecto.</p>



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

Página 8 de 14

	<p>El comité se reunirá al menos una vez de forma presencial, y de forma virtual cuantas veces lo considere pertinente el supervisor del convenio.</p> <p>Desarrollará las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Brindar lineamientos para la adecuada ejecución del proyecto2. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos por la Institución en el proyecto de acuerdo con del plan de actividades y suscribir las actas correspondientes de cada reunión.3. Analizar los resultados del proyecto y hacer las recomendaciones pertinentes.
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO.	<p>El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta 15 de diciembre de 2012.</p>
CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR.	<p>El valor del convenio es de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 111.529.528)</p> <p>El MEN aportara la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 83.079.528)</p> <p>LA UNIVERSIDAD aportará el valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 28.450.000) representados en especie.</p>
CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	<p>El valor del presente convenio se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 97812 de fecha 2012-07-10, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-310-705-120, Concepto: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Nacional, Nación, Recurso 11, CSF por valor de \$ 2.000.409.230 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de EL MINISTERIO, de los cuales se destinara para la presente contratación la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 83.079.528)</p>
CLÁUSULA NOVENA. DESEMBOLSO DE APORTES:	<p>Las partes realizaran el desembolso de los aportes de la siguiente manera:</p> <p>El MEN girara sus aportes OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 83.079.528) a la INSTITUCION así:</p> <p>Primer giro del 30% a la entrega de los productos contemplados de la primera fase: Diagnóstico y formulación de plan de acción</p>



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

Página 9 de 14

para la institución de acuerdo con sus características, y con los factores contemplados por los "lineamientos para la acreditación institucional" del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

- Diagnostico
- Plan de acción.
- Acciones a implementar para la ejecución y cumplimiento del plan de acción.
- Cronograma de ejecución que no podrá superar el 15 de diciembre de 2012.

Segundo giro del 30% a la entrega de los productos contemplados en la segunda fase. Sistema de Acreditación y modelo de Autoevaluación Institucional.

- Sistema de Acreditación institucional a implementar de acuerdo a las características de la IES.
- Modelo de autoevaluación institucional a implementar de acuerdo con las características de la IES.
- Instrumentos sistematizados, validados y confiables que permitan el procesamiento de la información requerida en el modelo de autoevaluación y en el sistema de acreditación institucional.

Tercer giro del 40% a la entrega de los productos contemplados en la tercera fase. Estrategias, socialización y plan de acción.

- Documento con las estrategias que se van a desarrollar para implementar el sistema de acreditación institucional y el modelo de autoevaluación institucional de los modelos de autoevaluación y acreditación de la IES acompañada.
- El Plan de acción a seguir para el año 2013-2014 de la implementación del modelo y sistema de autoevaluación y acreditación de la Institución.
- Realizar un taller de socialización y capacitación del sistema de acreditación y modelo de autoevaluación desarrollado y a implementar por la institución para el mejoramiento del sistema de aseguramiento de la calidad de la institución.
- Las memorias en físico y medio magnético que se generen de la realización del taller de socialización y capacitación del sistema de acreditación y modelo de autoevaluación desarrollado y a implementar por la institución proceso.
- Documento físico y en medio magnético que recoja un informe final del convenio y desarrollo proyecto con sus respectivos soportes el cual debe incluir: el diagnóstico y plan de acción que se desarrolló, el sistema de acreditación institucional que se deberá implantar, el



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

	<p>modelo de autoevaluación institucional a implementar, los archivos de los instrumentos sistematizados que permitirán el manejo de la información requerida en el modelo de autoevaluación y el sistema de acreditación a implementar, las estrategias a desarrollar para la implementación del sistema de acreditación y modelo de autoevaluación institucional, el plan de acción a seguir para el año 2013 – 2014 de la implementación del sistema de acreditación y modelo de autoevaluación institucional y el balance financiero de los recursos invertidos, señalando la información básica de cada una de las actas de liquidación de la contratación derivada, así como la información que requiera el Ministerio de Educación Nacional para suscribir el acta de liquidación del convenio. El informe final deberá ser presentado por la IES acompañada y la IES acreditada acompañante.</p> <p>Los desembolsos se realizaran previa la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, A.R.P y de aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) o de la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal y cuenta de cobro o factura.</p> <p>Aportes de la INSTITUCIÓN:</p> <p>Los aportes en especie se encuentran valorados en VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 28.450.000) que se ejecutaran de acuerdo con el proyecto presentado por la institución y que hace parte integral del presente convenio.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA:</p>	<p>LA INSTITUCION se compromete a constituir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, la garantía única de cumplimiento del mismo en una compañía de seguros o en una entidad Bancaria, debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento: Garantiza que en caso de algún incumplimiento por parte de LA INSTITUCIÓN de alguna de la(s) obligaciones contraídas con la suscripción del convenio, se ampare el cumplimiento en general. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del MEN, con vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.</p> <p>b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Garantiza que LA INSTITUCIÓN cumpla con las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización</p>



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

	<p>del personal que utilice en la ejecución del convenio a celebrar. Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte del MEN, con vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.</p>	<p>La supervisión del presente convenio la efectuará HUGO ARMANDO COLMENARES identificado con la cédula de ciudadanía número 17.319.676 profesional de la Subdirección de Desarrollo Sectorial a quien le corresponde vigilar y velar por la ejecución del convenio, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y valor.3. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.5. Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar.6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por LA INSTITUCIÓN.7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el giro del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.8. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto. <p>Las demás funciones inherentes a la supervisión</p> <p>PARÁGRAFO. El ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.</p>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, EL MINISTERIO o LA INSTITUCIÓN deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente,</p>



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

	<p>el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este Convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y las partes tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.</p>	<p>EL INSTITUCIÓN obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL INSTITUCIÓN y EL MINISTERIO, relación laboral alguna.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:</p>	<p>EL INSTITUCIÓN no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</p>	<p>Para los efectos de los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de las normas sobre inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre inhabilidades e incompatibilidades vigentes, LA INSTITUCIÓN teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los Artículos 26, numeral 7; 44 y 52 de la misma Ley 80 de 1993, y normas concordantes, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la firma del presente convenio.</p> <p>Así mismo, LA INSTITUCIÓN está en la obligación de informar a EL MINISTERIO cualquier hecho que en los términos de Ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS</p>	<p>LA INSTITUCIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones.</p>



Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR – UNICUCES -

RECURSOS PARAFISCALES.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD DEL MINISTERIO.	<p>LA INSTITUCIÓN mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA INSTITUCIÓN o el personal a su cargo, si hubiere lugar a ello, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO le comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.</p> <p>Si EL CONTRATISTA, una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, no asumiese debida y oportunamente la defensa, EL MINISTERIO podrá hacerlo directamente y LA INSTITUCIÓN deberá pagar todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo. En caso de que LA INSTITUCIÓN así no lo hiciera, EL MINISTERIO podrá recurrir contra EL CONTRATISTA, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente convenio adeude a EL CONTRATISTA, o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO.	Cali - Valle
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.	<p>Las partes acuerdan que recibirán notificaciones y comunicaciones, en:</p> <p>A LA INSTITUCIÓN: Dirección: Calle 14 No. 8N - 35 Ciudad: Cali- Valle del Cauca.</p>



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 592 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA
CENTRO SUPERIOR - UNICUCES -

Página 14 de 14

	Teléfonos: (2) 660-1011 A EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 No 57-14, Centro Administrativo Nacional CAN. Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 2222800
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

En constancia se suscribe a los

13 SET. 2012

POR EL MINISTERIO


JAVIER BOTERO ÁLVAREZ
 Elaboró: MTGómez

POR LA INSTITUCIÓN


CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR
RECTORIA
AUGUSTO NARVAEZ REYES

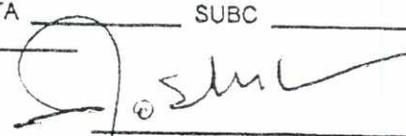
El Responsable del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional Certifica que:

El convenio No. 592 de 2012 se encuentra amparada con el Registro Presupuestal No. 604412 del día 13 mes 09 año 2012 afectando la disponibilidad No. 97812 expedida el día 10 mes 07 año 2012

Imputación Presupuestal UE 01 CTA _____ SUBC _____ OBJG _____
ORD _____ REC 11

C-310 205-120

\$83 079.528 de Stevens H



JEFE DE PRESUPUESTO

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL POR MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos a saber, por una parte el **AUGUSTO NARVÁEZ REYES**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.441.230 de Palmito (Sucre), quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR-UNICUCES, quien en adelante se denominará **UNICUCES**; y por la otra, **HECTOR CADAVID RAMIREZ**, Vicerrector Académico con funciones de Rector, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.632.128 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, según Resolución de Rectoría No. 1.271 de abril 2 de 2013 y que para efectos legales del mismo, se denominara **LA UNIVERSIDAD**, se reunieron para dejar consignada mediante la presente acta de **LIQUIDACIÓN FINAL POR MUTUO ACUERDO** del Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR (UNICUCES)** y **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR (UNICUCES) y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, suscribieron el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL** cuyo objeto es:
"Fomentar la cooperación que propenderá por el apoyo de acciones orientadas a consolidar y fortalecer el sistema y el modelo de autoevaluación para la acreditación de programas académicos en UNICUCES." Mediante el cual la UNIVERSIDAD dio acompañamiento permanente a UNICUCES, a través de profesionales idóneos.

El ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del Convenio No. 592 de 2012, realizó un aporte a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, de \$ 83.079.528, y esta a su vez destina de ese valor la suma de VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.00), para el acompañamiento de dos funcionarios académicos de la Universidad del Valle que desarrollaron actividades académicas en el proceso de ejecución del Convenio.

Que mediante Acuerdo No. 01 fechado el 05 de marzo de 2013, del Consejo Superior de la CORPORACIÓN INIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR UNICUCES, aprobó la asignación de una partida de cooperación económica para la Universidad del Valle por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)

 RESORIA JURIDICA
REVISADO



**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR (UNICUCES)**

Clase de contrato:	de	CONVENIO COOPERACIÓN
Contratista:		UNIVERSIDAD DEL VALLE Representante Legal: Iván Enrique Ramos Calderón
Objeto del Convenio	del	"Fomentar la cooperación que propenderá por el apoyo de acciones orientadas a consolidar y fortalecer el sistema y el modelo de autoevaluación para acreditación de programas de la UNICUCES.
Fecha iniciación del Convenio		10 julio DE 2012
Fecha terminación del Convenio	del	10 de diciembre de 2012

ESTADO DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$25.000.000.00
VALOR PAGADO A LA FECHA POR UNICUCES	\$0
SALDO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$25.000.000.00
VALOR EJECUTADO POR LA UNIVALLE	\$25.000.000.00


ASesoría JURÍDICA
REVISADO

[Handwritten signature]

Por lo anterior las partes, de común acuerdo

DETERMINAN:

1. Dar por terminado el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** celebrado entre **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR UNICUCES**.
2. Liquidar de común acuerdo el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre **LA UNIVERISAD DEL VALLE Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR UNICUCES**, teniendo como fundamento los considerandos anteriormente expuestos.
3. Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** suscrito en la **UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR UNICUCES**

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes en ella intervienen, en Santiago de Cali a los cinco (05) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013)


HECTOR CADAVID RAMIREZ
Vicerrector Académico con funciones
Delegadas de Rector


asesoria JURIDICA
REVISADO


AUGUSTO NARVAEZ REYES
Rector UNICUCES


CORPORACION
UNIVERSITARIA
CENTRO SUPERIOR
RECTORIA

